



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
BOLETÍN INFORMATIVO

22 de diciembre de 2016

Partidos políticos, aspirantes, candidatos, funcionarios electos, comités de campaña, comités municipales, comités autorizados, comités de acción política, comités de fondos segregados y sus respectivos tesoreros.

Manuel A. Torres Nieves

CONTROLADOR ELECTORAL
SECRETARÍA
2016 DEC 22 AM 10: 53

BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2016-13

COMUNICACIÓN SOBRE RADICACIÓN DE INFORMES: PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

Este boletín informativo tiene el propósito de informar que no se otorgarán prórrogas para radicación del informe del último periodo de este ciclo electoral correspondiente a las transacciones del mes de diciembre de 2016 en el caso de los partidos y candidatos a gobernador y los ingresos recaudados y los gastos incurridos en los meses de octubre a diciembre de 2016 en el caso de los demás comités.

La otorgación de prórrogas para la radicación de los informes de ingresos y gastos que requiere la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como, “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, es discrecional del contralor electoral.

El Artículo 7.000 sobre Contabilidad e informes dispone:

- (a) Cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.

...

(d) Comenzando el primero (1ro) de octubre del año anterior al de las elecciones generales, los partidos y candidatos a gobernador deberán rendir el informe al que se refiere el inciso (a) de este Artículo ante la Oficina del Contralor Electoral mensualmente antes del decimoquinto (15to) día del mes siguiente al que se informa

...

(e) El informe correspondiente al mes de diciembre del año electoral, se rendirá en la Oficina del Contralor Electoral el día 8 de enero del siguiente año o el siguiente día laborable.

...

Por su parte, el Reglamento Núm. 24, “Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral”, delinea el proceso de radicación de informes y de igual forma exige que toda persona natural o jurídica, así como todo comité político, bajo la jurisdicción de la Oficina, presente los informes requeridos por la Ley 222-2011, según enmendada, a través del Sistema de Radicación Electrónica de Informes.

Asimismo, en virtud del artículo 10.004 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, la Oficina del Contralor Electoral iniciará las auditorías del ciclo electoral 2013-2016. A estos efectos resulta necesario tener la información completa sobre las transacciones realizadas en el último periodo del año.

Por tanto, todo candidato a gobernador y partido político que participó en las elecciones generales de noviembre de 2016 debe rendir un último informe de este ciclo electoral correspondiente al mes de diciembre de 2016 el **lunes, 9 de enero de 2017**¹. Los demás comités y candidatos deben rendir el informe del último trimestre del año 2016 contentivo de las transacciones de octubre a diciembre de 2016 en o antes del **martes, enero 17 de enero de 2017**. El Contralor Electoral utilizando su discreción ha determinado no otorgar prórrogas para este último periodo por la importancia que tiene la información sobre los ingresos y gastos del ciclo electoral 2013-2016 en el proceso de auditorías de la Oficina.

Desde el 2013 la radicación de los informes es electrónica por lo que pueden radicar su informe a través de internet accediendo a nuestra página web, www.contralorelectoral.gov.pr/REI. Tiene hasta las 12:00 de la media noche en las fechas antes indicadas para rendir su informe a tiempo.

La no radicación de los informes correspondientes dentro del término establecido para ello, constituye la infracción Núm. 46 del Reglamento Núm. 14 sobre Imposición de Multas Administrativas ante la Oficina del Contralor Electoral. Dicha falta establece una multa entre quinientos (\$500.00) dólares por primera infracción y mil (\$1,000.00) dólares por infracciones subsiguientes.

¹ Artículo 7.000(e)

Para su beneficio sepa que, cualquier duda puede comunicarse al 787.332.2050. De confrontar problemas técnicos debe comunicarse con la División de Apoyo Tecnológico 787.332.2054. En la fecha límite de radicación la OCE estará laborando en horario extendido de 8:00am a 7:00 pm.

MAV